

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. 0001848 de 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Ingeniero Ramiro Viteri, Administrador General, se remite adjunto al mismo, al señor Alcalde Metropolitano el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO".

1.2.- Mediante oficio No. A 0436 de 13 de diciembre de 2018, el señor Alcalde Metropolitano, indica que asume la iniciativa del proyecto de ordenanza en referencia, conforme lo establecido en el Art. 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 sancionada el 8 de marzo de 2016, y que el mismo sea puesto en consideración de la Comisión Permanente respectiva; y, su posterior conocimiento en el Concejo Metropolitano.

1.3.- Con oficio No. SG-4011 de 17 de diciembre de 2018, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para su conocimiento y dictamen correspondiente.

1.4.- En sesión extraordinaria realizada el 8 de enero de 2019, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció, analizó y resolvió sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO" y emitió su dictamen correspondiente.

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019, el Administrador General remite al Secretario General del Concejo Metropolitano, adjunto el proyecto final de la ordenanza

reformatoria en referencia, mismo que recoge las observaciones de los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizadas en sesión de 8 de enero de 2019.

3. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el 8 de enero de 2019, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a), b), d) y y), 87 literales a), b), d) y w); y, artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, previo a la emisión del Informe Legal por parte de Procuraduría Metropolitana requerido por la Comisión, conozca en primer debate el *PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO*".

Dictamen que la Comisión pone en su consideración.

Atentamente,

Sr. Marco Ponce Roosz

Stefano
**Presidente de la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación**

Jorge Albán
Sr. Jorge Albán

Concejal Metropolitano

Soledad Benítez
Dra. Soledad Benítez

Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R Delgado	PGC	01/31/2019	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Marco Ponce		
Jorge Albán		
Soledad Benítez		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En aplicación a los principios señalados, es deber de todos los servidores y funcionarios públicos municipales administrar adecuadamente los recursos públicos a sus respectivos cargos, lo cual incluye un manejo sostenible, responsable y transparente de las finanzas públicas.

Estos principios son concordantes con los determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en especial el de sostenibilidad fiscal que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a mediano, corto y largo plazo.

En ese contexto, el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013, dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado de valores ecuatoriano, los títulos producto del Contrato de Fideicomiso Mercantil bajo la modalidad de Titularización constituido por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con el aporte, cesión y transferencia del derecho a percibir la totalidad de la participación de los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, cuyo objetivo fue coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma Ernest y Young contratada por el Banco Mundial. El Ministerio de Economía y Finanzas, se ha pronunciado en el sentido de que lo que procede respecto del contrato indicado es su liquidación.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del MDMQ por el monto de US\$ 230 millones necesarios para cubrir el financiamiento, los cuales han sido aprobados y se ha requerido al Ministerio de Finanzas la concesión de la garantía soberana para cubrir el financiamiento adicional requerido para Proyecto Metro de Quito.

La obra emblemática "Metro de Quito" cuenta con el financiamiento correspondiente por lo que resultan inaplicables las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, referentes a la transferencia de recursos a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para la constitución de un mecanismo de financiamiento como el de titularización; haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las finanzas municipales, los recursos que por beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados al

servicio de la deuda general del GAD; sin perjuicio de que, se mantenga la obligación institucional de financiar a través del presupuesto municipal los gastos de operación de los servicios aeroportuarios a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

BARRAJON

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) reconoce y garantiza a las personas: “(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. (...)”;
- Que,** la Constitución en su artículo 286 determina que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno deben conducirse de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica, y que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;
- Que,** los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 determina como un principio de aplicación de las disposiciones contenidas en el indicado cuerpo legal el de sostenibilidad fiscal, lo cual se entiende como la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante ordenanza metropolitana No. 0335 sancionada el 23 de diciembre del 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el literal c) del numeral 2 del artículo 4 de la precitada ordenanza faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal;
- Que,** de conformidad con el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan Metropolitano de Desarrollo vigentes, el Proyecto Metro de Quito es el eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito, el cual cuenta con el respectivo financiamiento para su ejecución, concordante con la declaración del señor Alcalde Metropolitano constante en la Resolución Administrativa No. 016 de 15 de noviembre del 2012 mediante el cual declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito y ratificada mediante Resoluciones Nos. A 007 de 10 de marzo del 2015 y A 010 de 28 de marzo del 2016, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito;

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril del 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril del 2012, sustituyendo el artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 09 de agosto del 2010 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización;
- Que,** conforme lo ha manifestado el Administrador General mediante oficio No.... de ... el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente se hace indispensable sustituir el mencionado artículo, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante oficio el Procurador Metropolitano emite criterio legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 7, 57 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA
ORDENANZA No. 383, SANCIONADA EL 02 DE ABRIL DEL 2013**

Artículo único.- En la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril del 2013, que dispone el mecanismo de financiamiento del Proyecto Metro de Quito, sustitúyase el artículo 5, por el siguiente texto:

“La totalidad de la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinarán al servicio de la deuda de la municipalidad.

Los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, serán financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad.

En la eventualidad que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales requiera de recursos adicionales, previa justificación, se financiarán con recursos del presupuesto municipal.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Abg. Eduardo del Pozo

Ab. Diego Cevallos Salgado

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..., Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abogado Diego Cevallos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el...

Distrito Metropolitano de Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



22



23

24

Quito, 20 NOV 2018
Oficio No. 0001848
Ticket No.

Doctor

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE METROPOLITANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Referencia: Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383, y cierre financiero del proyecto Metro de Quito

De mi consideración:

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determinan y establecen disposiciones referentes a la administración de las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, las que deberán conducirse de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica; esto concordante con el principio de sostenibilidad fiscal, que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril del 2012, través de la cual se crea la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. Dicha reforma dispone que el Gobierno Autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

Para el efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, suscribieron el 13 de abril del 2013 un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue aunar esfuerzos a fin de efectuar un proceso de titularización como mecanismo de financiamiento del proyecto; en ese contexto y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 383 y en el indicado Convenio; mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2013, ante la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito constituyó un Fideicomiso Mercantil, bajo la modalidad de Titularización, como mecanismo para coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito.

Es preciso indicar que, dicho Fideicomiso se constituyó con el aporte, cesión y transferencia por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, derivado del derecho a percibir la totalidad de la participación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, celebrado con la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y la Corporación - Quiport.

Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado ecuatoriano, los títulos producto de la "Titularización de Flujos

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

1

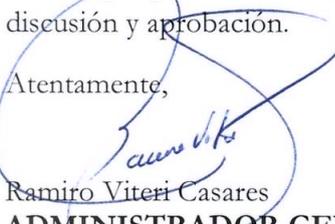
NAIQ – Metro Quito”, no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma “Ernest & Young” contratada por el Banco Mundial; razón por la cual, usted Señor Alcalde autorizó que los recursos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito – NAIQ, se destinen para la creación de un fondo de inversión, administrado bajo la figura jurídica de un fideicomiso de administración de flujos, cuyo beneficiario sería el Proyecto Metro de Quito, el cual se conformaría una vez que se cumplan con los requisitos y procedimientos legales respectivos.

Sin embargo, una vez cumplidos los procesos correspondientes, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para que el fideicomiso de titularización entre en un proceso de reforma integral, a fin de transformarse en uno de administración de flujos como mecanismo para coadyuvar al financiamiento parcial de la inversión requerida para el desarrollo del Proyecto Metro de Quito; ante lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció en el sentido de que el objetivo de la titularización no se ha cumplido en los plazos regulares y prorrogados por la Superintendencia de Valores y Seguros, correspondiéndole la liquidación del mismo y no su cambio de objeto a un fideicomiso de administración de flujos; inclusive la Subsecretaria del Tesoro Nacional de la indicada Cartera de Estado ha dispuesto a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cumpla con el mecanismo de terminación del contrato de titularización, conforme los propios mecanismos determinados en el instrumento.

En ese sentido y toda vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del GAD por el monto de US\$ 230 millones, necesarios para cubrir el cofinanciamiento del proyecto y que han sido aprobados por el Concejo Metropolitano, en sesión pública de 24 de octubre del 2018; produciéndose de esta manera el cierre financiero de la obra emblemática “Metro de Quito”; la aplicación del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, resulta improcedente, haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las finanzas municipales, los recursos que por el beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados a alivianar el servicio general de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado, debiendo para el efecto reformarse el artículo indicado.

Por lo expuesto, pongo en su consideración el proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 383 SANCIONADA EL 02 DE ABRIL DEL 2013 QUE REFORMÓ LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 237 DE 27 DE ABRIL DEL 2012”**, misma que previo análisis y salvo su mejor criterio, se servirá remitir al Concejo Metropolitano para su discusión y aprobación.

Atentamente,


Ramiro Viteri Casares

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

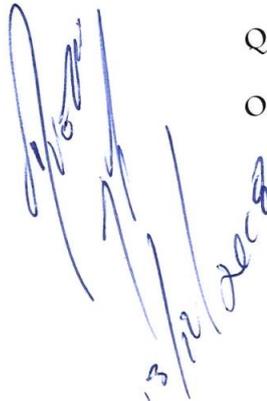
SRon

Conocimiento: Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas
Dirección Metropolitana Financiera

Adjunto: Proyecto de Ordenanza, en medio digital y físico (4 fojas)

Quito, 13 DIC 2018

Oficio No. **A** 0436



Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. ALC-2018-112171

Asunto: "Proyecto de Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383 y cierre financiero del Proyecto Metro de Quito"

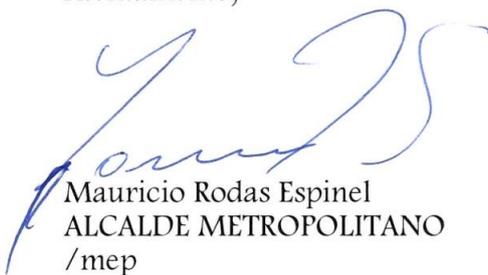
De mi consideración:

Mediante Oficio No. 0001848 de 20 noviembre de 2018, el Ing. Eco. Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Municipio de Quito, refiere el "Proyecto de Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383 y cierre financiero del proyecto Metro de Quito", adjuntando los documentos que sustenta este proyecto.

Con el antecedente expuesto, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d) y 90 d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, informo a usted que asumo la iniciativa del proyecto de ordenanza a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

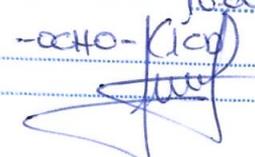


Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
/mep

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 13 DIC 2018 Hora 16:00

Nº. HOJAS -ocho- (100)

Recibido por: 

Adjunto: lo indicado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Oficio No.: SG-4011

Quito D.M., 17 DIC 2018

Ticket GDOC:

Señor
Marco Ponce
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013..

De mi consideración:

En atención al oficio No. A 0436, de 13 de diciembre de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, por el cual el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, en ejercicio de su atribución prevista en los artículos 60, literal d) y 90, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, el articulado correspondiente, y las normas a reformarse con la iniciativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Página 1 de 2

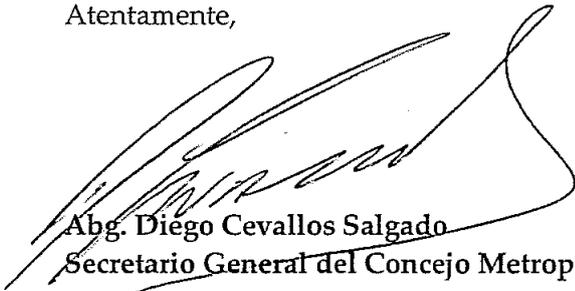
Mary V.
18.12.2018
9:14 P

17/12/2018
MS
16413

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-12-17	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC: Con copia junto con expediente original
Ejemplar 4: Secretaría de las Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
CC: Con copia para conocimiento
Ejemplar 5: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 6: Administración General
Ejemplar 7: Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Fecha: 16 ENE 2019 Hora 15:18

Nº. HOJAS - CUATRO - (COPIAS)
Recibido por: *[Signature]*

16 ENE 2019
Quito,
Oficio No. 0000069
Ticket: 2019-

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

*Ren AGO
16/01/2019*

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, en sesión realizada el 8 de enero de 2019, aprobó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013", a través de la cual se dispone que la totalidad de los beneficios económicos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinen al servicio de la deuda municipal.

Por otra parte, conforme la situación actual se recogió la observación formulada por la mencionada Comisión, tendiente a clarificar que los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, son financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad; y, en la eventualidad de que la referida Empresa requiera de recursos adicionales, previa la debida justificación, estos se financien con recursos del presupuesto municipal.

Por lo expuesto, adjunto el Proyecto de Ordenanza con la respectiva incorporación de las observaciones, a fin de que se sirva dar el curso pertinente.

Atentamente,

[Signature]

Ramiro Viteri Casares
**ADMINISTRADOR GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Copia: Alcalde Metropolitano
Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Procurador Metropolitano

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

Elaborado por:	OChangoluisa	AL	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Sron	AL	<i>[Signature]</i>

